

ATHA-DAN-FCHSA-003-001-135

Junta ord. ordinaria de 11 de Julio de 1870



Se modifican algunos
artículos del Reglam^{to}

En Salinas de Añana a once de Julio de mil ochocientos Setenta, presidiendo D. Domingo Martínez, Teniente de Alcalde de este Ayun. también, se reunieron D. Antonio Salazar Diputado de la Comunidad de Herederos Correheros de Sal de esta Fabrica, y los individuos de la misma Comunidad que constan nominalmente al margen con objeto de discutir definitivamente y aprobarlo para lo sucesivo el Reglamento para la administración y gobierno de la Comunidad, que con este objeto se circula a todos los dueños Correheros de Sal con fecha quince de Mayo de este año: y habiéndose leído artículo por artículo el mismo Reglamento, haciendo cada interesado las observaciones que ha creído convenientes, quedaron unanimemente aprobados los seis primeros artículos, según y en la misma forma

en que se hallan redactados en la
Junta celebrada el veinte de Marzo de
este año.

El artículo sétimo quedo redactado en
estos terminos " La Junta general se
reunirá ordinariamente dos veces al año:
la una el once de Julio y la otra el
lunes mas inmediato al primer do-
mingo del mes de Octubre: y extraor-
dinariamente siempre que asi lo crean
los Diputados, o lo pidan por escrito
dos herederos o apoderados.

Artículo 8º " Para la reunion de junta
extraordinaria se dirigiran convocato-
rias por escrito con la anticipacion
cuando menos de veinticuatro horas
expresando el objeto, sin poderse delibe-
rar sobre otro punto alguno.

Iguualmente quedaron aprobado
los artículos nuevos diez y once segun
consta en dicha Junta de veinte de Marzo;

Artº 12 " Para cuidar el Valle salado
y prestar los demas servicios que se les
marquen, habra uno o dos guarda-canos

permanentes con el sueldo y obligaciones
que les señale la Junta general; y esta misma
acordará si lo cree conveniente, el aumento de
mas guardas durante la fabricacion de sales.

Tambien fueron aprobados los artículos
trece, catorce y quince del propio Reglam^{to}
segun referida acta de veinte de Mayo.

Al artículo diez y seis que tambien fue
aprobado, se añadirá lo siguiente

„ El Secretario percibirá anualmente
por su dotacion seis cientos reales.

Los siguientes artículos del diez y siete al
veintidos inclusive merecieron igual apro-
bacion definitiva en la forma que se halla
en dicha Junta del veinte de Mayo

El artículo veintitres queda redactado
y convenido en estos términos „ No po-
dra reformarse ningun artículo de este
Reglamento sino por acuerdo de las dos
terceras partes de votos y en junta es-
traordinaria convocada con este objeto; y la
Sociedad ó Comunidad no podrá disolverse
sino por las cuatro quintas partes de
votos y en junta extraordinaria convocada

con este objeto. Todos los libros de actas,
y demás documentos, papeles y otros
efectos que hayan pertenecido hasta aquí
a la Comunidad, seguirán pertenecien-
do a esta, conservándose en su archivo,
de todo lo que el Diputado saliente hará
entrega al entrante bajo inventario
firmada la diligencia por los dos
y el Secretario,

Disposiciones (La Comunidad de Herederos)
transitorias

se compromete a no dar por ahora
más extensión al Valle Salado que
el recinto que actualmente ocupa, ni
hacer fuera de él nuevas granjas;
pero en cualquiera tiempo podrá ser
objeto de discusión y de acuerdo en
junta general ya ordinaria o extra-
ordinaria, la conveniencia o inconve-
niencia, así como de adquirir en comu-
nidad algunas otras granjas. Este
acuerdo así como lo que en consecuencia
de su contenido acordase en adelante la
Comunidad solo será obligatorio para los
que le presten su consentimiento.)

Todo este período queda sin efecto desde
la Comunidad hasta su consentimiento

Se reconoce por riinto del Valle salado
el demarcado en la actualidad segun el libro
de actas, incluidas las dos Salinuerias de S.
Silverio Bonifaz, tal como hoy se hallan, y
no podran construirse nuevas granjas fuera
de el por el presente año, sin auarado de la Junta

~~A fines de Diciembre~~ convocada al efecto

Solicitud de
los guardas

Acto continuo se leyó un memorial presen-
tado por los guardas Antonio Pera y Manuel
Quinones solicitand. se les aumente su corta
asignacion de cinco reales atendid su trabajo
y no poder dedicarse a otra cosa, y la Junta
acordó no poder por ahora asignarles mayor
sueldo, pero que en concluyendo la epoca de
fabricacion se les dara una gratificacion como
a sus companeros, segun su comportamiento.

Sobre reparto
de muera

A peticion de D. Jose Angulo sobre los
abusos que vienen cometiendose en el reparto
de mueras, se acuerda que se cumpla con toda
cuidado y exactitud el tal reparto y derechos que
cada uno tiene a su pereibo; y a este efecto
se nombra una comision compuesta de D. Gabrial
de Herrera, D. Manuel Angel de Loma y el mis-
mo D. Jose de Angulo, quienes examinand los
trabajos que sobre este particular esta ya

preparados con anterioridad, los continúen,
y con su dictamen los presenten en la Junta
general mas proxima

Y igualmente acordaron nombrar una
Comision compuesta de D. Ramon de
Arguielles, D. Adrian de Herran, D. Pablo
y D. Marcelino Ruiz de Huidobro para
que vayan preparando los documentos
que deberán mandarse al Gobierno para
probar el derecho que esta Comunidad tiene
sobre el goce de muera

Se dio lectura de la acta anterior del 10 de
julio y fué aprobada: en cuya vista el
D. Gabriel de Herran y D. Manuel Angel de
Loma manifestaron tener entendido que algun

Sobre insultos guarda del Valle ha sido insultado y desove-
y desobediencia
a los guardas
decido en el cumplimiento de su obligacion, y se
acuerda que el Sr. Diputados tomando las
noticias del hecho, indague cual haya
sido el causante, haciendolo saber a la Co-
munidad, para si fuese Salinero, no le
permita el dueño continuar, sino despedirle
de su Salinera inmediatamente, ni venderle mas sal
por ninguno de los herederos.

Acuerdan igualmente que los que vendan sal den precisamente la papeleta de día y no de noche con la fecha del mismo día para que no pueda servir para otro, aunque se di' por termino de dos días

Guardas y
Secretario

Quedan nombrados los mismos guarda-
canos y celadores del Valle Julian Diaz, Ge-
ronimo Diaz, Antonio Pera y Manuel Luni-
cores con su asignacion de cinco r' diarios,

Para Secretario de la Comunidad D Juan
de Ortega con la asignacion de los seis -

Reparto de 2 m' cientos reales.

en fan^a de sal Que se gire un reparto de dos m' en fan^a del año último
del año 1869 para gastos de Junta

Voto de gracias
a' D. Galo Tejeda

Acuerdan todos los Señores de esta
Junta unánimemente dar un voto de gra-
cias a' D. Galo de Tejeda por los impor-
tantísimos servicios que ha prestado en
beneficio de esta Comunidad en diferentes
ocasiones, y que se le ruegue continúe pre-
stándoselos en cuanto le permitan su mu-
chas ocupaciones.

Orden para
elaborar sal y be-
neficiarse sus
productos

También se dió cuenta y se leyó la orden
de S. A. el Regente del Reino autorizando firm-
vinalm^{te} a' los herederos de esta Salina

para elaborar Sal en esta Salina y
beneficias sus productos, y entendidos los Se-
concernidos acordaron que se inserte copia
liberal en este libro a continuacion de la
precedente acta y que se archive el docu-
mento original.

Con lo que se levanta la sesion
que firmamos, de todo lo que yo el Secretario
certifico, asi como de no tener valor al-
guno lo tachado y viciado en esta acta
que firmamos "La Comunidad, y condego,
y su consentimiento: y tambien" por el pre-
sente año =

~~Antonio Salazar~~
Domingo Martinez }

Gabriel Herrera

Matias Lopez

Bernardo Barahona

Jose de Angulo

Ramon de Aguilar

Juan Jose de Herrera

Sotero Bonifaz

Joaquin Herrera
y Vreton

Antonio de Herrera

Greg. de Herrera

Barth. Cornejo



Gregorio S. S. S.

Gregorio S. S. S.

Juan de Ortega